

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 293.998/1- Fichero N° 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09728-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de febrero de 2020 y en fecha 08 de septiembre de 2020 se celebraron convenios entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Que de conformidad con lo dispuesto en los mismos la Municipalidad acepta la percepción de sumas dinerarias provenientes de la Secretaría de Gestión del Transporte de la Nación como así también los valores aportados por la Provincia de Santa Fe a través del Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF) con el objeto de morigerar el impacto del incremento de los costos.

Que en dichos Convenios la Municipalidad se compromete a no modificar los cuadros tarifarios, manteniendo los valores vigentes al 01 de enero de 2020, aceptando la modalidad de distribución de los fondos, obligándose además a brindar información respecto a los parámetros para establecer las liquidaciones, cumplimentado las exigencias fiscales y nacionales y a certificar el cumplimiento de los servicios a fin de posibilitar la transferencia de los fondos.

Que conforme lo estipulado en ambos acuerdos, la Provincia deslinda su responsabilidad en cuanto a la transferencia de los fondos pactados que la Nación debería enviar; para lo cual deja explicitado que no pagará dicho fondo en caso de no recibirlo, ni desembolsará la contraparte correspondiente al Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros de la Provincia de Santa Fe, hasta que la Nación efectivice su aporte comprometido.

Que la vigencia del primer Convenio suscripto el 04 de febrero de 2020 tuvo lugar desde enero hasta el 30 de abril de 2020 y la del suscripto el 08 de Setiembre de 2020 rige desde el mes de junio de 2020 hasta el mes de septiembre de 2020 inclusive, pudiendo ser prorrogado mediante adenda, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del Estado Provincial y el Municipio.

Que mediante Decreto N° 51.116 el Señor Intendente de la Municipalidad de Rafaela ratificó en todos sus términos el contenido de los dos Convenios citados, ad referendum del Concejo Municipal.


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refrendase en todos sus términos, los Convenios suscriptos en fecha 04 de febrero de 2020 y en fecha 08 de septiembre de 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a los fines de la percepción de sumas dinerarias con el objeto de morigerar el impacto del incremento de costos del Transporte Público.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de diciembre del año dos
mil veinte _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela